

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Subsecretaría de Agricultura

Dirección General de Fomento a la Agricultura

Reglas de Operación
PROCAFE E Impulso Productivo 2017

Objetivo

Contribuir al aumento de la productividad de las Unidades de Producción Cafetalera de manera competitiva mediante el apoyo de infraestructura y servicios equipamiento e insumos (semilleros y viveros) orientados a la producción de variedades con calidad genética; adquisición y establecimiento de plantas de café mejoradas producidas en viveros acreditados y con material genético certificado; paquete tecnológico; capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos; actualización de padrón cafetalero e incentivo para pago de certificación externa.

Cobertura

Estados productores de café: Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Guerrero, Jalisco, San Luis Potosí, Querétaro, Hidalgo, Nayarit, Colima, Tabasco y el Estado de México.

Elegibilidad

Personas físicas, morales y grupos de trabajo que presenten Solicitud Única de apoyo conforme al Anexo I de las Reglas de Operación vigentes, teniendo prioridad los solicitantes que se encuentren ubicados en los **Polos de Desarrollo** determinados por la Unidad Responsable.

Requisitos:

Persona Física:

1. Identificación oficial
2. CURP
3. Comprobante de domicilio del solicitante, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
4. Folio de registro en el Padrón Nacional Cafetalero.
5. En caso de no contar con registro en el Padrón Nacional Cafetalero, deberá presentar la constancia de la autoridad local que acredite que es un productor de Café con sus coordenadas geográficas y su extensión o área de producción y estatus del título parcelario ejidal en caso de ser ejido (para cada beneficiario).
6. Contrato de renta o comodato por 10 años entre el dueño del predio del vivero o escritura del predio. (sólo aplica al concepto de infraestructura, equipamiento e insumos.
7. En caso de que el beneficiario reciba apoyos igual o mayor a \$30, 000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), deberá presentar el comprobante de cumplimiento de Obligaciones Fiscales 32 D con una vigencia no mayor a 3 meses.

Persona moral:

1. Acta constitutiva de la organización solicitante y sus modificaciones, debidamente protocolizada ante notario o fedatario público.
2. Acta en la que conste la designación de su representante legal o poder debidamente protocolizado ante notario público.
3. Acta de asamblea debidamente protocolizada ante notario público donde conste el registro de sus agremiados, beneficiarios del proyecto presentado.
4. Comprobante de domicilio fiscal, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
5. RFC de la persona moral.
6. Identificación oficial del representante legal.
7. CURP del representante legal.
8. Folio de registro en el Padrón Nacional Cafetalero (para cada beneficiario).
9. En caso de no contar con registro en el Padrón Nacional Cafetalero, deberá presentar la constancia de la autoridad local que acredite que es un productor de Café con sus coordenadas geográficas y su extensión o área de producción y estatus del título parcelario ejidal en caso de ser ejido (para cada beneficiario).
10. Contrato de renta o comodato por 10 años entre el dueño del predio del vivero y la organización o escritura del predio. (sólo aplica al concepto de infraestructura, equipamiento e insumos).
11. Cumplimiento de Obligaciones Fiscales 32 con una vigencia no mayor a tres meses.
12. Carta de intención de compra de planta por parte de un cliente (solo aplica al concepto de infraestructura, equipamiento e insumos).
13. Formato electrónico (Layout) requisitado con el desglose de los agremiados sin duplicados.
14. Relación de beneficiarios para personas morales (anexo XIII de Reglas de Operación).

Los Grupos de trabajo:

1. Acta de constitutiva del Grupo de Trabajo y sus modificaciones debidamente protocolizadas ante fedatario público.
2. Acta de asamblea donde designen a su representante debidamente protocolizada ante fedatario público.
3. Acta de asamblea debidamente protocolizada ante fedatario público donde conste el registro de sus agremiados, beneficiarios del proyecto presentado.
4. Identificación oficial del representante.
5. CURP del representante.
6. Folio de registro en el Padrón Nacional Cafetalero (para cada beneficiario).
7. En caso de no contar con registro en el Padrón Nacional Cafetalero, deberá presentar la constancia de la autoridad local que acredite que es un productor de Café con sus coordenadas geográficas y su extensión o área de producción y estatus del título parcelario ejidal en caso de ser ejido (para cada beneficiario).
8. Contrato de renta o comodato por 10 años entre el dueño del predio del vivero y la organización o escritura del predio. (sólo aplica al concepto de infraestructura, equipamiento e insumos.
9. Formato electrónico (Layout) requisitado con el desglose de los agremiados sin duplicados.
10. Relación de beneficiarios para Grupos de Trabajo (Anexo XIII de Reglas de Operación)

Instancias participantes

- a) Dirección General de Fomento a la Agricultura
- b) Delegaciones de SAGARPA como instancia ejecutora, así como aquellas que designe la Unidad Responsable.
- c) Delegaciones, DDR y CADER en los 13 estados cafetaleros como ventanillas de recepción de solicitudes PROCAFE E Impulso Productivo al Café 2017.

Por lo anterior, las Delegaciones deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 9 de las disposiciones generales de las ROP 2016 de, así como, el llevar a cabo la implementación de los mecanismos necesarios para recibir solicitudes del potencial beneficiario y corroborar que son parte de la población objetivo (Polos de Desarrollo) que cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad, presentadas en las ventanillas de atención autorizadas así mismo conformar y resguardar el expediente completo por el tiempo que estipula la legislación aplicable.

Concepto	Monto
I. Infraestructura, equipamiento e insumos. (Semilleros y viveros)	Hasta \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos pesos 00/100 M.N.) para Personas Morales y \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para Grupos de Trabajo certificados por la autoridad municipal. Exclusivo para personas morales; organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas y Grupos de trabajo (para la producción de hasta 200,000 plantas de café con material genético certificado por la autoridad competente).
II. Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente.	Hasta mil plantas por hectárea, conforme a los costos de producción por región, sin rebasar \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) por planta, de los cuales \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.) serán para el pago de la planta y \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) será para el productor, por cada planta adquirida. Los costos de producción regionales serán validados por los Distritos de Desarrollo Rural correspondientes.

Concepto	Monto
<p>III. Paquete tecnológico validado por la autoridad competente, que incluye insumos para la nutrición y sanidad del cafetal, equipo para la aplicación de insumos y herramientas para labores culturales en la plantación.</p>	<p>Hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos Pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para: Personas físicas hasta 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas y grupos de trabajo, hasta 1,000 hectáreas por año, sin rebasar \$2,500, 000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.</p>
<p>IV. Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café.</p>	<p>Hasta \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N) de servicio técnico por un mínimo de 200 ha.</p> <p>Este monto incluye hasta el 15% para realizar la selección, acreditación, capacitación y evaluación de los asesores técnicos, así como, la operación de su gestión en general y principalmente en campo.</p>

Concepto	Monto
V. Actualización Padrón Nacional Cafetalero.	Se destinará hasta el 5% el Presupuesto del Componente una vez descontados los gastos de operación.
VI. Incentivo para pago de inspección externa para certificación orgánica, Rain Forest Alliance, 4C, UTZ, Comercio Justo y entre otras para los predios cafetaleros de pequeños productores.	<p>El 70% de apoyo de hasta un costo de \$130.00/ha (ciento treinta pesos 00/100 M.N) de pago se servicios de inspección externa.</p> <p>Personas físicas, hasta una hectáreas por año, sin rebasar \$ 91 (Noventa y un pesos 00/100)</p> <p>Organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas hasta 1,000 hectáreas por año, sin rebasar \$91,000.00 (Noventa y un mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.</p>

Restricciones:

1. Se entregarán a los beneficiarios los apoyos 1, 2, 3, 4 y 6 siempre que hayan sido validados por el Comité Técnico Dictaminador (CTD).
2. Los productores de café que hayan sido beneficiados con el apoyo de Infraestructura, Equipamiento e Insumos, son excluyentes del apoyo Adquisición y establecimiento de plantas.
3. Los beneficiarios tendrán el derecho de escoger libremente al proveedor del portafolio de proveedores publicado en la página oficial de la SAGARPA, que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos que la Unidad Responsable le señalen y hayan sido validados por las Autoridades Competentes.
4. En cuanto al Paquete Tecnológico (PT) este debe ser incluido en el proyecto de acuerdo a sus sistemas de producción y tipo de cultivo; **no podrán recibir herramientas y equipo que hayan adquirido anteriormente.**
5. Las Personas Morales y Grupos de Trabajo apoyadas en 2016 que no hayan entregado los beneficios a sus agremiados, y no cuente con el finiquito correspondiente, no podrán ser beneficiarios de nuevos incentivos fiscales 2017, sin que esto los excluya de poder hacer su solicitud.
6. El apoyo de PROCAFE es excluyente de PIMAF.

Anexos

a) Anexos de Reglas de Operación:

- a) ANEXO I. Solicitud única de apoyo.
- b) ANEXO III. Guión Único para elaboración del proyecto de inversión.
- c) ANEXO XIII. Lista de productores de las personas morales o grupos de trabajo solicitante
- d) ANEXO XXVIII. Carta responsiva de elección de proveedores.

b) Anexos de Reglas de Mecánica Operativa:

- a) ANEXO I MO. Check list
- b) ANEXO II MO. Cesión de derechos
- c) ANEXO III MO. Convenio de concertación
- d) ANEXO IV MO. Criterios de calidad establecidos en la Guía para la Producción de Plantas de Café de Alta Calidad Genética, fisiológica y fitosanitaria
- d) ANEXO V MO: cartas de responsabilidad sobre el uso adecuado del apoyo asignado.



MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Av. Municipio Libre 377, Santa Cruz Atoyac
Benito Juárez 03310, México, DF.